CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 002 DEL 2026

CONTRATANTE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA.–EDUA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU GERENTE **MARTA INÉS MARTÍNEZ ARIAS.**

CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA AXM S.A.S con NIT 901204365-8 y Representado legalmente por **ANA MARIA ARROYAVE MORENO** identificado con C.C 41.936.650 de Armenia.

Entre los suscritos a saber: **MARTA INÉS MARTÍNEZ ARIAS**, mayor de edad y domiciliada en Armenia, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.928.929 expedida en Armenia, Quindío, en su calidad de GERENTE conforme al Decreto No 171 de 2022 y acta de posesión No 96 del 08 de julio de 2022, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA,** NIT. 890.001.424-3, debidamente facultado para contratar conforme a los Estatutos que se encuentran en la Escritura Publica No. 3664 de 16 de Diciembre de 2020 de la Notaria Primera de Armenia; y el Acuerdo de Junta 020 de 2015 (Manual de Contratación) y demás normas reglamentarias vigentes y quien para los efectos del presente contrato se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE** y por otra parte **COMERCIALIZADORA AXM S.A.S** con NIT 901204365-8 y Representado legalmente por **ANA MARIA ARROYAVE MORENO** identificado con C.C 41.936.650 de Armenia, domiciliado en la CLL 50 #17-16 Barrio Arenales Armenia, y quien contractualmente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1.** La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA.-EDUA**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal dotada de autonomía administrativa, presupuestal, financiera y con patrimonio propio. **2.** Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia tiene como misión promover acciones urbanas en el municipio para un desarrollo urbano integral, contribuyendo a la construcción , modificación y renovación del espacio urbano, así como participar en los programas y proyectos municipales que propenden por la protección e integridad del espacio público y urbano para el bienestar y seguridad de los habitantes, para que con los demás elementos sectoriales se obtengan asentamientos sustentables y con mejor calidad de vida, para lograr la ciudad deseada y próspera. **3.** Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia desarrolla su misión mediante apoyo en el desarrollo de políticas, programas y proyectos celebrando convenios relacionados con su objeto social. **4.** Que la Función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia economía y celeridad, por tanto, la empresa debe optimizar el uso de los recursos desarrollando una organización administrativa racional qùe le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo. **5.** Para el buen funcionamiento de la Empresa en cumplimento de su objeto social debe realizar operaciones administrativas mediante las cuales da respuesta, entre otros, a peticiones de la comunidad en general, organismos de control, veedurías, etc. De igual forma se deben elaborar informes tendientes a cumplir con el normal desarrollo de la operación de la empresa, al igual que cumplir con las obligaciones de los contratos interadministrativos, para la operación del parqueadero de los vehículos inmovilizados por SETTA, recibiendo la empresa unidades de papelería e impresión las cuales se encuentran en uso. **6.** Qué el acuerdo 020 de 16 de diciembre de 2015 establece que en razón a que la cuantía del contrato es inferior a los 100

salarios mínimos mensuales legales vigentes se debe acudir a un procedimiento de invitación directa según lo dispone el literal a del artículo 47 ibídem estipula la posibilidad de la contratación directa sin consideración a la cuantía. **7.** Qué la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA** conforme al procedimiento establecido en el manual de contratación y lo consignado en el registro de proveedores de la entidad invitó conforme a la modalidad de selección de la invitación directa a **COMERCIALIZADORA AXM S.A.S** con NIT 901204365-8 y Representado legalmente por **ANA MARIA ARROYAVE MORENO** identificado con C.C 41.936.650 de Armenia, quién presentó la respectiva propuesta y luego de surtirse el proceso y evaluarse el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes su propuesta económica adjudico el contrato. **8)** Que en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato consiste en CONTRATO DE SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1) Registrar el contrato en el presupuesto. 2) Efectuar los pagos en los términos estipulados. 3) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales conforme a lo pactado. 4). Suministrar al contratista la información y apoyo necesario para la ejecución del contrato 5) Elaborar en la oportunidad señalada en el contrato las actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, liquidación, etc. **DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Presentar al Supervisor informes mensuales del cumplimento de las actividades objeto del contrato. **2.** Cumplir oportunamente con los pagos de seguridad social y riesgos laborales de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y Ley 1562 de 2012. **3.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. **4.** Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato. **5.** Dar cumplimiento a los lineamientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST), establecido en la Empresa de Desarrollo Urbano, en procura de la salud y bienestar de los empleados. **6.** Presentar mensualmente al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) e igualmente el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) por concepto de la nómina de sus empleados o contratistas. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar al igual que con las especificaciones técnicas en perfectas condiciones dentro del plazo pactado. **2.** Entregar de manera oportuna los elementos que le sean requeridos, en un plazo no mayor a doce (12) horas, en las instalaciones de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LTDA-EDUA o donde el supervisor le indique. **3.** Cambiar los elementos requeridos cuando no cumplan con las características requeridas o cuando presente defectos de fabricación, en un plazo no mayor a un (01) día hábil, **4.** Mantener los precios establecidos en la cotización presentada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral ni pago de prestaciones sociales, con el contratista ni con quien este emplee para su ejecución tampoco existe subordinación o dependencia del **CONTRATISTA** con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA**, no está obligado al cumplimiento de horario establecido por la entidad para el personal de planta **PARÁGRAFO SEGUNDO:** se efectuara el suministro de los elementos requeridos, y deberá cumplir con las siguientes necesidades:

DESCRIPCION	PRESENTACION
AROMATICA CAJA X 20 UNIDAD	UND

AROMATICA PANELA X 48 UNIDADES	UND
BLANQUEADOR AL 3.5 % X 3.800 ML	GALON
BOLSA BASURA NEGRA 65 X 90 PAQ. X 10	PAQ
BOLSA BASURA COLORES 65 X 90 PAQ. X 10	PAQ
BOLSA BASURA DE NEGRA 55 X 55 PAQ. X 10	PAQ
BOLSA BASURA DE COLORES 55 X 55 PAQ. X 10	PAQ
CAFÉ MOLIDO X LIBRA	LBR
ESCOBA SUAVE LATINA	UND
GUANTES DE CAUCHO	PAR
DETERGENTE LIQUIDO PISOS	GALON
PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL 250 MT, DOBLE HOJA PAQ. X 4 ROLLOS	UND
PORRON DE AGUA	UND
PORRON DE AGUA (RECARGA)	UND
PAQUETE DE SERVILLETAS X 330	PAQ
RECOGEDOR CON BANDA	UND
TRAPEADOR MICROFIBRA 300 GR	UND
VASOS DESHECHABLES 7 OZ 50 UNIDADES	PAQ
VASO CARTON X 50 UNIDADES 4oz	PAQ
JABON LAVALOZA X 500 ML	UND
ESPONJA LAVADO DE LOZA ESPUMA	UND
LIMPIONES PARA COCINETA	UND
BALDE PARA TRAPEADOR	UND

PARAGRAFO TERCERO: En el caso de ser necesario la solicitud de un elemento adicional que no se encuentre en el listado del contrato se procederá a entregar una cotización con previa autorización por parte de la EDUA. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** y La Empresa de Desarrollo Urbano pagara al contratista seleccionado el valor del contrato 100%, mediante pagos parciales mensuales, conforme a la entrega real y efectiva, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta y recibido a satisfacción del supervisor designado, y verificación del pago de seguridad social integral (salud, pensión, ARL). **No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado. CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para desarrollar el objeto contractual es de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar disponibilidad presupuestal y/o hasta la entrega a satisfacción de la totalidad de los productos y no excederá la vigencia 2026, en todo caso lo que ocurra primero. **QUINTA: SUJECIÓN DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA**, se obliga a pagar al **CONTRATISTA**, se subordinará a la Aprobación Presupuestal de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 035 del 13 de enero del 2.026, con la aprobación presupuestal del rubro 2.1.2.02.01.003.01 MATERIALES Y SUMINISTROS por un valor **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**, **SEXTA: MULTAS:** El incumplimiento de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA por medio de este Contrato, da derecho a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA**, a imponer a aquel multas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato hasta por treinta (30) días. Llegado el caso, su imposición se hará mediante resolución motivada en la que se expresarán las causas que dieron lugar a ella. **SÉPTIMA: DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN:** Las demás situaciones concernientes al régimen de contratación administrativa no contempladas específicamente en este contrato y

en el Acuerdo 020 del 16 de diciembre de 2015 (Manual de Contratación), se regirán por la ley 80 de 1993 y por las disposiciones civiles y comerciales. Que le sean aplicables **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**: declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80 de 1993, para la celebración de este Contrato. **NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar, sin previa autorización escrita de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA. DÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA**. y en lo no dispuesto en este, se dará aplicación a lo preceptuado en los artículos 15.16 y 17 de la Ley 80/93 **DÉCIMA PRIMERA SUPERVISION:** El control y vigilancia de la ejecución del contrato la ejercerá el **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA** o quien esta designe el Gerente mediante oficio, quien se encargará de verificar que se ejecute a tiempo, que se cumplan las obligaciones derivadas del mismo y certificar su recibo a entera satisfacción. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del Contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80/93. **DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato se dará por terminado en las siguientes circunstancias: **a)** Por cumplimiento del plazo pactado. **b)** Cuando las condiciones de los trabajos realizados a consideración de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, no sean las óptimas. **c)** Cuando a consideración de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA no sea necesario continuar con el presente contrato de Prestación de Servicios de vigilancia. **d)** Cuando el CONTRATISTA incumpla una cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato. **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **f)** por voluntad de las partes. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS** El contratista pagara todos los impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar. **DÉCIMA SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad mediante acto jurídico debidamente motivado. **DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO

DE ARMENIA LTDA-EDUA, por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto **DECIMO NOVENA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO: A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO**: El valor de esta garantía será equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y dos (2) meses más (plazo previsto para la liquidación). **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**: El valor de esta garantía será equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y un (1) año más (plazo previsto para la liquidación). **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de suscripción del mismo por las partes y requiere para su ejecución de la expedición del registro presupuestal correspondiente y acta de inicio. Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como mutuamente explicativos, pero, en caso de ambigüedades o discrepancias, éstas serán aclaradas por LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia, para este efecto, cualquier notificación al contratista se realizará en la CLL 50 #17-16 Barrio Arenales Armenia Quindío y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, en el Centro Administrativo Municipal de Armenia CAM Piso 5.

Para constancia se firma en Armenia Quindío, el veintinueve (29) de enero del 2026.

MARTA INÉS MARTÍNEZ ARIAS
Gerente
Empresa de Desarrollo Urbano LTDA. EDUA

COMERCIALIZADORA AXM S.A.S
Representado legalmente por **ANA MARIA ARROYAVE MORENO**
Contratista

Proyectó: Jenny Milena Cifuentes Sánchez-Abogada Contratista EDUA
Reviso: Antonio José Restrepo Gómez- Director Jurídico- EDUA